



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 7 DE MAYO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, DE CONVOCATORIA Y AUTORIZACIÓN DE GASTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ARTESANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2025 Y SE DECLARA EL CRÉDITO DISPONIBLE Y SU DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA.

1º.- Vistas las Bases reguladoras de subvenciones a asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, aprobadas por Orden de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, BORM nº152 de 2 de julio de 2016, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, BORM nº 285, de 12 de diciembre de 2017.

2º.- Mediante Orden de 7 de mayo de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social se autoriza el gasto y convocatoria, por un importe total de 50.000 euros, para la concesión de subvenciones a asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, cuyo extracto de convocatoria se publica en el BORM nº 110, de 15 de mayo de 2025.

3.- La autorización del gasto, documento contable fase A, por importe de 50.000,00 euros es el siguiente:

Nº DOCUMENTO CONTABLE FASE A	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYE CTO	SUBPROYECTO	CREDITO INICIAL (€)
028058/1400168568/000001	20.02.00.724B.48899	49277	049277250001 “INTERNACIONALIZACI ÓN EMPRESA ARTESANA”.	12.500,00
			049277250002 “MUESTRAS REGIONALES DE ARTESANÍA”.	12.500,00
			049277250003 “POT. CENTROS REGIONALES DE ARTESANÍA, CASAS ARTESANO Y SIMILARES”.	12.500,00
			049277250004 “CURSOS PROFESIONALES MAESTROS ARTESANOS”.	12.500,00
TOTAL CONVOCATORIA				50.000,00





4.- El artículo 4 de la citada Orden de convocatoria establece que en el caso de que exista remanente de crédito en una determinada línea, se destinará el mismo a las solicitudes del resto de líneas que se hayan quedado en lista de espera por no existir crédito presupuestario, atendiéndolas conforme indica el artículo 10 de dicha Orden.

5. Tras reunirse la Comisión de Evaluación de subvenciones para las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro en la Región de Murcia año 2025, con fecha 25/07/2025, se indica que procede destinar remanente del subproyecto de gasto 049277250002 a los subproyectos de gasto deficitarios 049277250003 y 049277250004 para poder atender las solicitudes incluidas en la línea que han quedado en lista de espera, por no existir crédito presupuestario, sin que por ello suponga aumentar el crédito total presupuestario de 50.000,00 euros asignados a esta convocatoria. Dicha Comisión informa sobre la conveniencia de reajustar las cuantías imputadas a los subproyectos que se relacionan, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria.

6. Vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de fecha 4 de septiembre de 2025, donde se informa la procedencia de llevar a cabo la modificación en la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden de 7 de mayo de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el año 2025, de acuerdo con lo reflejado en el Informe de la Comisión de Evaluación.

7. Visto que la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva no supone un incremento sobre el gasto total inicialmente autorizado, debiendo publicarse con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo computo de plazo para resolver.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO

Primero.- Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden de 7 de mayo de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones a asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el año 2025, de forma que el presupuesto definitivo destinado a la convocatoria se distribuya según se indica:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	CRÉDITO INICIAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO FINAL (€)
20.02.00.724B.48899	049277250001	12.500,00	-	12.500,00
	049277250002	12.500,00	-8.558,31	3.941,69





	049277250003	12.500,00	+4.183,31	16.683,31
	049277250004	12.500,00	+4.375,00	16.875,00
TOTAL CONVOCATORIA 50.000,00 euros.				

Segundo.- Emitir y contabilizar los documentos contables necesarios para reajustar los subproyectos de gasto e importes que se indican, con cargo al documento A nº 028058:

- Proyecto de gasto 49277, subproyecto 49277250002, minoración de 8.558,31 euros.
- Proyecto de gasto 49277, subproyecto 49277250003, aumento de 4.183,31 euros.
- Proyecto de gasto 49277, subproyecto 49277250004, aumento de 4.375,00 euros.

Tercero.- Publicar la correspondiente Orden de distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden de 7 de mayo de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO.- Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como los recursos que de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

Marisa López Aragón

